



## ACUERDO NÚMERO 232-2015 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa que todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley Constitucional de la materia;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 143 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece que el Tribunal Supremo Electoral, con apoyo en su independencia y no supeditación, emitirá su propio Reglamento de Compras y Contrataciones de bienes, obras y servicios, para facilitar y agilizar la adquisición de los mismos;

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 subinciso 2.5 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el artículo 24 de su reglamento, establecen que no será obligatoria la licitación, pero se sujetarán a cotización, los contratos que celebre el Tribunal Supremo Electoral, para la realización de eventos electorales, emitiendo para el efecto el procedimiento normativo correspondiente.

#### CONSIDERANDO:

Que esta máxima autoridad electoral, en acuerdo número 380-2014, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio fiscal, el cual contiene las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria y en su artículo 11, dispone que para la adquisición de bienes que por su naturaleza forman parte de los activos fijos de la institución, que estén programados en el Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, para su autorización deberán justificarse ante la Presidencia o el Pleno del Tribunal;

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con establecido en los artículos treinta y tres (33), treinta y cinco (35) y treinta seis (36) de LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO "ELECCIONES GENERALES 2015", contenidas en el Acuerdo 380-2014, antes referido, las Juntas Electorales, deberán presentar ante el Pleno de Magistrados, para su consideración y aprobación el presupuesto de gastos de las actividades a desarrollar, incluyendo la logística, por lo que deviene procedente, ampliar el artículo 11 de dicho Acuerdo, en el sentido que el mismo, no incluye a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales;

# POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos citados y 1, 121, 122, 123, 125 incisos a), c) y p), 132, 142, 143, 144 y 177 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente); Acuerdos números 60-2015 modificado por Acuerdo 110-2015 y 152-2015, emitidos por este Tribunal;

A



#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar el artículo 11 de las Normas Generales de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente ejercicio fiscal, aprobado por este Tribunal, a través del Acuerdo número 380-2014, en el sentido que dicha disposición no incluye a las Juntas Electorales del Distrito Central, Departamentales y Municipales.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las dependencias de la Institución, así como de los órganos electorales temporales.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de junio de dos mil quince.

COMUNÍQUESE

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Presidente

Lic Lutio Rene Solórzano Barrios

Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. Maria Fugenia Mijangos Martinez Magistrada Vocal III

Lic\_Morio Ismael Aguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic/Hernan Soberanis Garea GENERAL Secretario General